



CIRCULAR

Fecha: 26 de abril de 2011

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, GREMIOS DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTORES AFECTADOS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA.

DE: JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

ASUNTO: DIRECTIVA PRESIDENCIAL N° 14

Con el propósito de atender las dificultades expresadas por los Alcaldes en materia de certificación de los productores agropecuarios afectados, el Gobierno Nacional expidió la Directiva Presidencial N° 14.

Mediante dicha directiva se hace precisión sobre el “productor agropecuario afectado”, se establece un Modelo Único de Certificación de Afectación para los Productores Agropecuarios. y se ratifica al CLOPAD como única instancia responsable para la expedición del certificado de productor agropecuario afectado.

Dicho certificado seguirá siendo el único soporte válido para que personas naturales y jurídicas afectadas por la ola invernal 2010 – 2011 se beneficien de los alivios que ha previsto el gobierno para la reconstrucción de la capacidad productiva.

Vale la pena recordar que la información cartográfica y predial suministrada por el IGAC y los reportes de los gremios siguen sirviendo de apoyo técnico para la expedición del certificado de afectación por parte de los CLOPAD´s.

El segundo embate de la ola invernal que estamos padeciendo es el momento propicio para agilizar el proceso de certificación a través de iniciativas tales como brigadas de certificación o la puesta en marcha de protocolos conjuntos con entidades tales como IGAC, FINAGRO e ICA, así como con gremios de la producción.

Aprovechando efectivamente las luces de esta nueva directiva, podemos apoyar a los productores agropecuarios afectados para que salgan airosos de la crisis que están padeciendo.

Cordialmente,